

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del escrito signado por el **Presidente Municipal** de Tlanalapa, Hidalgo, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de mayo, mediante el cual remite informe circunstanciado, consistente en tres fojas.

Por otro lado, se da cuenta del escrito signado por el **Órgano Interno de Control** del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de mayo, mediante el cual remite informe circunstanciado, consistente en una foja.

Asimismo, se da cuenta del escrito signado por el **Tesorero** del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el 13 trece de mayo, mediante el cual remite informe circunstanciado, consistente en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese las constancias de cuenta al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.

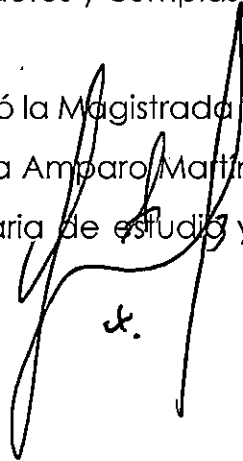
SEGUNDO. Se tiene a las autoridades señaladas como responsables dando cumplimiento parcial a lo ordenado en el punto **CUARTO** del acuerdo de fecha 09

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año 2022, salvo que se señale un año distinto.

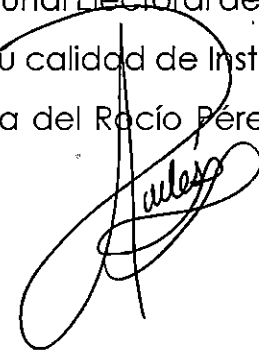
nueve de mayo; remitiendo para el caso sus respectivos informes circunstanciados,, relativos al trámite de ley previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Notifíquese a las autoridades señaladas como responsables por única ocasión, en el domicilio que ocupan sus oficinas y a la parte actora en el domicilio autorizado en autos y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.



Handwritten signature of Rosa Amparo Martínez Lechuga, with a small 'x.' mark below it.



Handwritten signature of Andrea del Rocío Pérez Avilés.